

Exp. C20/56

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (SADECO)

1. Objeto y justificación del Contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

Es objeto de este Pliego fijar las bases que han de regular el contrato para la adjudicación de un servicio que viene justificado por la ausencia de personal propio especializado en este sector y, en consecuencia, por la necesidad de contar con una asistencia técnica especializada para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a SADECO, particularmente en lo concerniente a la contratación y ejecución de contratos de seguros privados.

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV

66518100 Servicios de corretaje de seguros.

66519310 Servicios de asesoramiento en materia de seguros

2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se registrará por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se registrarán por el derecho privado y en concreto la siguiente normativa

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro.
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los seguros privados.
- Ley 34/2003, 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, de modificación de los reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y entidades de Previsión Social.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de la entidad aseguradora y reaseguradora.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sobre la incorporación al ordenamiento jurídico de distribución de seguros.

El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos sujetos a regulación armonizada (S.A.R.A)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

En cuanto al Órgano de Contratación competente de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa: el **Director Gerente de SADECO**.

3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

La contratación de este servicio viene justificada por la ausencia de personal propio especializado en este sector y, en consecuencia, por la necesidad de contar con una asistencia técnica especializada para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a SADECO, particularmente en lo concerniente a la contratación y ejecución de contratos de seguros privados.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

Considerando el volumen de las pólizas a gestionar (con un importe total estimado en concepto de primas de 675.686,00 €/año) y el porcentaje máximo de comisión a percibir por el mediador (12%), el presupuesto base de licitación para este contrato queda fijado en la cantidad de 81.082,00 €/año.

El valor estimado de este contrato se ha determinado considerando los costes de ejecución material de la prestación (incluidos los costes laborales según convenio colectivo sectorial de aplicación), los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas y modificaciones de contrato previstas en este pliego, resultando un importe de 324.328,00 €.

El presupuesto base de licitación por anualidad asciende a 81.082,00 € (OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS EUROS).

El valor estimado del contrato asciende a 324.328,00 € (TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO EUROS), conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de conceptos previstos en el citado artículo.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso son los precios orientativos del mercado incluyendo entre otros los costes salariales.

5. Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.- La fecha de la realización de la prestación.

La duración del contrato es de TRES (3) AÑOS.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse, por un periodo de UN (1) AÑO más, por tanto, la duración máxima del contrato incluida su prórroga, queda establecida en CUATRO (4) años.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato tendrá como fecha de inicio a partir de la formalización del contrato.

6. Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes. (art. 99.3 LCSP9)

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Condiciones específicas de ejecución de carácter socio-ambiental y la creación de empleo que den lugar a la contratación de nuevo personal en situación o riesgo de exclusión social y con dificultades de acceso al mercado laboral.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

La tramitación se realizará por el procedimiento **abierto**. Y por su cuantía es un contrato **sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.)**.

9. Criterios de Valoración.

Figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

10. Responsable del contrato.

Se designará como responsable de contrato al: **Técnico del Dpto Económico**

Firma electrónica

Antonio Delgado Eslava
Director Adjunto